

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0650-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	14/06/2018
Hora:	10:26:42.92...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 131-0754 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y 131-1183 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0754 del 14 de septiembre de 2017, notificada de manera personal el día 26 de septiembre del 2017, esta Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit número 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa tres (3) individuos, ubicados en el sector Urbanización Mirador de San Nicolás, para el proyecto de gimnasio al aire libre, así mismo se procedió a requerir a la Entidad Municipal con el fin de que realizará la compensación por el aprovechamiento autorizado, para lo cual contaba con las siguientes alternativas: *realizar la compensación con la siembra de nueve (9) árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, o realizar la compensación a través de BanCO₂ donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$102.870.*
2. Que mediante Resolución 131-1115 del 04 de diciembre de 2017, notificada por correo electrónico el día 13 de diciembre de 2017, la Corporación resolvió **AUTORIZAR** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, para la intervención de tres (3) individuos localizados en el Barrio Colina del Hoyo (cerca de la placa polideportiva) del Municipio de Rionegro, en la mencionada actuación se requirió al Municipio para que: *realizara la compensación con la siembra de doce (12) árboles de especies nativas de importancia ecológica o a través de BanCO₂ donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$137.160.*
3. Por medio de la Resolución 131-1183 del 21 de diciembre de 2017, notificada por medio electrónico el día 17 de enero de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en calidad de autorizado de la Sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa dos (2) individuos, ubicados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-92738, localizado en la vereda Cuchillás del Municipio de Rionegro, de la cual se derivaron entre otras la siguiente obligación: *realizar la compensación con la siembra de seis (6) árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años o realizar la compensación a través de BanCO₂ para un valor de \$68.580.*
4. Mediante radicado 131-2181 del 12 de marzo de 2018, la parte interesada informó a la Corporación sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0754

del 14 de septiembre de 2017, 131-1115 del 04 de diciembre de 2017 y 131-1183 del 21 de diciembre de 2017.

5. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, procedieron a realizar visita técnica el día 30 de mayo del presente año, generándose el informe técnico 131-1019 del 05 de junio de 2018, en el cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento al informe presentado por el Municipio de Rionegro, por intermedio de la ingeniera ambiental MARIA FERNANDA TORRES de la empresa MOGACON S.A.S, de 3 autorizaciones para aprovechamiento de árboles aislados (Resolución 131-1115 del 04-12/2017, 131-1183 del 21-12/2017, 131-0754 del 14/09/2017), se observó lo siguiente:

- De la Resolución 131-1115 del 04-12/2017, donde se AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS para 3 individuos de la especie forestal Borrachero (*Brugmansia aurea*), **se aprovecharon los 3 individuos.**
- De la Resolución 131-1183 del 21-12/2017, donde se AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de dos (2) individuos de la especie eucalipto (*Eucalipto globulos*), **se aprovecharon los dos individuos.**
- De la Resolución 131-0754 del 14/09/2017, donde se AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, para 2 individuos de la especie forestal Ciprés (*Cupressus lusitánica*) y 1 de la especie Acacia gris (*Acacia decurrensse*), **se aprovecharon 2 individuos, 1 de la especie Ciprés(Cupressus lusitánica) y 1 de la especie Acacia gris (Acacia decurrensse),** o sea que se dejó de aprovechar 1 individuo de la especie Ciprés.
- El Municipio decidió compensar con la siembra de 27 individuos, pero como se dejó de aprovechar 1 individuos de la especie Ciprés serían 24 individuos a compensar. De estos 24 individuos solo han sembrado 16; y de estos 16 individuos 4 son de una especie foránea. Esta compensación se realizó en el Barrio Villa María en las márgenes de la quebrada que pasa por el sector.
- Le faltan 8 plántulas por sembrar y remplazar 4 plántulas de las que están sembradas, por ser especies foráneas (ceiba rosada)

Se encontró las siguientes especies sembradas:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
<i>Ficus luschnathiana</i>	Higuerón	4	Buenas condiciones
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo blanco	4	Buenas condiciones
<i>Juglans neotropica</i>	Cedro negro	4	Buenas condiciones
<i>Ceiba speciosa</i>	Ceiba rosada	4	Especie Foránea
VALORES TOTALES =		16	



- Las alturas de todas las plántulas sembradas están de más de 1 mt.
- Todas las plántulas se encuentran en buenas condiciones fito-sanitarias.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

El Municipio decidió como medida de compensación a los permisos de APROVECHAMIENTO FORESTAL (resoluciones 131-1183-2017, 131-0754 del 14/09/2017, y 131-1115 del 04-12/2017) otorgados por Cornare, realizar la siembra de 24 árboles. El total de árboles a sembrar de acuerdo a las tres resoluciones debería ser 27, pero como se dejó de aprovechar 1 individuo de la especie Ciprés en el barrio mirador de San Nicolás, serían 24 plántulas. De estas 24 plántulas se han sembrado 16 y de éstos 16 individuos 4 son de una especie foránea, las cuales deben ser reemplazadas por especies nativas.

La siembra de las plántulas se realizó de forma técnica y metodológicamente correcta.

El Municipio de Rionegro debe realizar la siembra de 12 plántulas más (8 plántulas que faltan por sembrar y reemplazar 4 plántulas por no ser nativas), dándole un plazo de 1 MES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 131-1019 del 5 de junio de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 131-1183 del 21 de diciembre, 131-0754 del 14 de septiembre del año 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES** establecidas en las Resoluciones 131-0754 del 14 de septiembre de 2017 y 131-1183 del 21 de diciembre de 2017, ejecutadas por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit número 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

Parágrafo. INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, o a quien haga sus veces, que deberá realizar mantenimientos regulares a los árboles sembrados, con el fin de garantizar su supervivencia durante un mínimo de 5 años y que su desarrollo no interfiera negativamente con las dinámicas del entorno natural y urbanístico del sitio.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor Alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para que en un termino de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice la siembra de doce

(12) individuos, de conformidad con la obligación establecida en la Resolución 131-1115 del 04 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2017

Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Alejandra Valencia R
Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.
Técnico: Pedro Vallejo.
Fecha: 12/06/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO - CORNARE